

FUNCION LEGISLATIVA

6.317

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L. E. Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial de Vialidad, realice los estudios de factibilidad y posterior pavimentación de la continuación de la calle Rivadavia, en un tramo de 3 Km. y adyacentes hasta el empalme con la Ruta Nacional N° 76 (ex Ruta Provincial N° 26) de la localidad de Villa Castelli, en el departamento General Lamadrid.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la presente Ley, serán tomados de la partida: Servicios 101 - Programa 16 - Proyecto 2 - Obra 57 del Plan de Trabajos Públicos - Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado HUGO ANDRES JULIO.-

L. E. Y N° 6.317.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Enrique Villacorta
Pro-SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja